



COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

LEY N° 15173 MODIFICADA POR D. LEY 17239 Y LEY 27192

CONSEJO NACIONAL

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL

N° 109 – CN – CMP – 2022

Miraflores, 17 de agosto de 2022

Visto:

El Acuerdo N° 108 / SO N° V/CN-CMP-2022 adoptado en la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Nacional, desarrollada con fechas 24 y 25 de junio del 2022.

Considerando:

Que, de conformidad con el inciso a) del Artículo 6° de la Ley N° 15173 “Ley de Creación del Colegio Médico del Perú”, el Consejo Nacional tiene competencia para señalar las normas generales en todos los aspectos relativos a las actividades profesionales que la ley señala.

Que, el numeral 27.12 del Artículo 27° del Estatuto del Colegio Médico del Perú establece como uno de los atributos del Consejo Nacional: “Proponer modificaciones o adiciones a los Estatutos del Colegio y aprobar los Reglamentos de la institución.”

Que, el numeral 214.3 del Artículo 214° del Reglamento del Colegio Médico del Perú establece que la aprobación por el Consejo Nacional de modificaciones al texto reglamentario, requieren previamente de la opinión favorable del Comité Asesor Permanente de Doctrina y Legislación, así como un quórum de asistencia y votación de los dos tercios de sus miembros.

Que, el Comité Asesor Permanente de Doctrina y Legislación en ejercicio de sus funciones, previstas en el artículo 68° del Reglamento del Colegio Médico del Perú y; atendiendo al pedido contenido en la Carta N° 0068-2022-TES-CN-CMP referido a la necesidad de aplicar principios de equidad en la regulación de las rentas de los Consejos Regionales, ha propuesto mediante la CARTA N° 020-CDyL/VICEDECANATO-CMP-2022 de fecha 04 de mayo del año en curso, modificar los artículos 101° y 102° del Reglamento del Colegio Médico del Perú relativos a las rentas del Consejo Nacional y de los Consejos Regionales, propuesta que ha sido elevada al Consejo Nacional para su aprobación.

Con las facultades contenidas en el numeral 27.12 del Artículo 27° y 31.7 del Artículo 31° del Estatuto del Colegio Médico del Perú y estando al acuerdo de la vista aprobado por unanimidad en la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Nacional, desarrollada con fechas 24 y 25 de junio del 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación de los artículos 101° y 102° del Reglamento del Colegio Médico del Perú relativos a las rentas del Consejo Nacional y de los Consejos Regionales, quedando derogado el numeral 5 del artículo 101 de la norma en mención que establece como renta del Consejo Nacional el 100% del derecho por inscripción en el Registro Nacional de Especialista para el caso de los Consejos Regionales III y XVIII. De igual modo, se dispone modificar el cuarto numeral de los artículos 101 y 102 del Reglamento del Colegio Médico del Perú, que quedarán redactados conforme al siguiente texto:



COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

LEY N° 15173 MODIFICADA POR D. LEY 17239 Y LEY 27192

CONSEJO NACIONAL

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL

N° 109 – CN – CMP – 2022

ARTÍCULO 101°. DE LAS RENTAS DEL CONSEJO NACIONAL

Son rentas del Consejo Nacional; las siguientes:

(...)

101.4 El 80% del monto por concepto de inscripción en el Registro Nacional de Especialistas.

ARTÍCULO 102°. DE LAS RENTAS DE LOS CONSEJOS REGIONALES

Son rentas de los Consejos Regionales; las siguientes:

(...)

102.4 El 20% del monto por concepto de inscripción en el Registro Nacional de Especialistas”

ARTÍCULO SEGUNDO: DERÓGUENSE todas aquellas disposiciones reglamentarias que se opongan a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR la presente resolución a los Consejos Regionales del Colegio Médico del Perú y, disponer a través de Secretaría del Interior su incorporación para su difusión en la página Web del Colegio Médico del Perú.

Regístrese y Comuníquese.

COLEGIO MEDICO DEL PERU
CONSEJO NACIONAL

Dr. RAUL URQUIZA ARESTEGUI
DECANO

COLEGIO MEDICO DEL PERU
CONSEJO NACIONAL

Dra. WILDA SILVA ROJAS
SECRETARIA DEL INTERIOR